



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO CON FECHA 6 DE MARZO DE 2025**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Fernando Antonio Rioja Palacio.

Concejales

D^a. Paloma Plaza Arranz.

D. Efrén Santos Fernández.

D^a Nuria Jimeno Niño

AUSENTES

D. Miguel Ángel Arranz Pariente.

D. José Caballero Barnés.

D. Javier Sánchez Rubio.

Secretaria :

D^a. M^a Elena Cuñado Miguel

Siendo las diecisiete horas del día de la fecha se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y en primera convocatoria, los Señores concejales al margen relacionados, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha miércoles, 3 de marzo de 2025, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Antonio Rioja Palacio y asistidos por el Sra. Secretaria D^a. M^a Elena Cuñado Miguel .

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde se procedió a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

**1º.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESION ANTERIOR DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024.**

Una vez leído el borrador del Acta de las Sesión anterior de fecha 31 de Octubre de 2024 es aprobada por la unanimidad de los Concejales presentes.





A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

2º.- APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2.025

Examinado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación, para 2025, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y los documentos e informes que se unen al mismo, se eleva al Pleno Corporativo, para su aprobación y previa deliberación debate y votación por unanimidad de los Concejales presentes (4 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones) ; acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025, integrado por el de la propia Entidad, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	270.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	287.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	799.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.363.500,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	223.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	41.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	297.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	235.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	554.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.363.500,00

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación y el anexo de inversiones.

Cuarto: Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.





Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2023. Se remitirá copia de este Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al "Boletín Oficial" de la Provincia del resumen por capítulos.

3º.- APROBACION PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO Y LA ENTIDAD MERCANTIL "HOTEL PEÑARANDA DE DUERO, S.L.U"

Aprobación y previa deliberación debate y votación por unanimidad de los Concejales presentes (4 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones)

4º. - APROBACION ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO Y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA RIBERA DEL DUERO BURGALESA, PARA LA CESION DE USO DEL EDIFICIO EN LA CALLE REAL 25 FIRMADO EL 01/01/2024

Aprobación y previa deliberación debate y votación por unanimidad de los Concejales presentes (4 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones)

5º.- CALENDARIO LABORAL 2025

De conformidad con lo previsto en el R.D 1561/95 de 21 de Septiembre, y Artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos corresponde a este Ayuntamiento la proposición a la autoridad laboral competente para su aprobación, de señalar dos días hábiles de cada año con carácter de fiestas locales; en orden a lo cual para el año 2025; el Pleno de este Ayuntamiento previo debate y votación seguida al efecto, por unanimidad de los Concejales presentes acuerda:

- Proponer y señalar los días: viernes 25 de julio de 2025 y lunes 8 de septiembre de 2025 como días que tendrán el carácter de fiestas locales a efectos laborales, (los concejales indican que quede constancia, en el caso de que alguno de estos días sean festivos a nivel nacional o de la comunidad Castilla y León, se trasladara al día inmediatamente anterior laborable)
- Notificar estas fechas a la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.





6º.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Se procede su aprobación y previa deliberación debate y votación por unanimidad de los Concejales presentes (4 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones), iniciar el procedimiento correspondiente.

Se transcribe texto:

**MODIFICACION ORDENANZA FISCAL PEÑARANDA DE DUERO
TASA ALCANTARILLADO**

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean: a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca. b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario, coincidiendo siempre con el titular del aprovechamiento del servicio de agua potable en la misma situación tributaria y período.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º.- TARIFAS





1.-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200 Euros por vivienda o local, siendo por cuenta del solicitante las obras de instalación y conducción, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales será :

- a) Cuota de servicio de viviendas y demás fincas y locales no destinados a actividades comerciales industriales o de servicios, por un importe de 17,5/semestral.
- b) Cuota de servicio de fincas y locales destinados a actividades industriales y servicios de hostelería, por importe de 25 €/semestral
- c) Alcantarillado : 0,15 euros por m3 consumido

ARTICULO 6º.-

EXENCIONES Y BONIFICACIONES. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

ARTICULO 7º.- DEVENGO.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal.

El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuos, y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTICULO 8º.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente, estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles a las que se refiere por esta tasa, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3.- Las cuotas exigibles a las que se refiere el artículo 5º, apartado 1, se liquidarán en el momento en el que solicite la licencia de conexión a la red general o en el momento que se practique la correspondiente liquidación municipal, si la conexión ya existirá sin la previa licencia municipal.

4.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

7º.- APROBACION LIQUIDACION PAGO 2025, ASI COMO TARIFA DE PRESTACION DEL SEVICIO DE DEPURACION, SEGUN CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SOCIEDAD PUBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEON , S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE





A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

DUERO (BURGOS) PARA LA CONSTRUCCION, EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO.

Aprobación y previa deliberación debate y votación por unanimidad de los Concejales presentes (4 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones)

8º.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el Art. 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. alcalde da cuenta sucinta de sus resoluciones, dictadas desde la última Sesión del Pleno y que comprenden las resoluciones de Alcaldía dictadas desde fecha 01/11/2024 - 06/02/2025.

9º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se informa de varios asuntos asuntos de interés municipal para conocimiento de los Concejales.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos incluidos en el Orden del día y siendo las diecisiete horas y veinte minutos del día de la fecha el Señor alcalde procede a levantar la Sesión de todo lo cual como secretaria DOY FE.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Fernando Antonio Rioja Palacio.

Fdo.: Mª Elena Cuñado Miguel

